



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho, 09 JUN 2009

PEDRO GUIZÁBALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

Acuerdo de Consejo Regional

N° 174-2008-CR/GRL

Huacho, 29 de diciembre de 2008.

VISTO: el Informe N° 020-2008-CO-PPTOTAATPE de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma que concuerda con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, es función de los Gobiernos Regionales, “planificar, y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional, organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia”; de acuerdo a lo establecido en el artículo 53°, inciso f) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ley 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su Artículo 3°, numeral 3.1, establece como objetivo la de definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno, la administración y faciliten la conformación de las regiones;



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo

Huacho,

09 JUL 2009

PEDRO GUZÁBALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E.L.R. N° 085 - 2009 - PRES

Que, el D.S. 019-2003-PCM, que aprueba el reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, en su artículo 4°, inciso m), establece que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial – DNTDT, es el Órgano Rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial; asimismo, el artículo 45°, del D.S. 067-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, estableciendo como funciones de dicha Dirección, orientar, conducir y supervisar el proceso de demarcación territorial y el saneamiento de límites; así como coordinar, asesorar a las autoridades regionales y locales en materia de organización y demarcación territorial;

Que, mediante Reglamento Provisional del 04 de Agosto de 1821, se crea el Departamento de Lima, el mismo que en su descripción no establece límites territoriales, siendo esta una de las causas de la imprecisión de límites;

Que mediante Reglamento Provisional s/n del 12 de febrero de 1821, se crea el Departamento de Huaylas y posteriormente mediante Decreto del 28 de febrero de 1839 se da el nombre Ancash al Departamento Huaylas, ambos dispositivos legales en su descripción no establece límites territoriales, siendo esta una de las causas de la imprecisión de límites;



Que, con el propósito de superar la imprecisión de límites generados en las leyes de creación de los departamentos de Lima y Ancash, indicados en los considerandos anteriores y de conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, los Órganos Técnicos de Demarcación Territorial de las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los Gobiernos Regionales de Lima y Ancash, bajo la supervisión de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros han desarrollado reuniones de trabajo para definir los límites territoriales entre ambos departamentos, basados en aspectos geográficos, históricos, culturales y trabajos de campo, cuyo resultado se formalizó mediante un Acta de Trabajo de Acuerdo de Límites Territoriales suscrita el 03 de abril del 2008 por los técnicos de ambos Gobiernos Regionales y por el representante de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con Oficio Múltiple N° 072-2008-PCM/DNTDT, de fecha 28 de noviembre del 2008, el Jefe de la Dirección Nacional de Demarcación Territorial Msc. Ing. Omar Landeo Orozco, remite al Presidente del Gobierno Regional de Lima, Ing. Nelson Oswaldo Chui Mejia, el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre la provincia Barranca, departamento Lima y las provincias Huarmey, Bolognesi y Ocos, departamento Ancash, (Sector



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho: 09 JUN 2009
PEDRO GUZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.N. Nº 085-2009-PRES

Punta La Litera – Cerro Pacayhuaín), suscrita el 07 de noviembre del 2008 por los Gerentes Generales Regionales y Gerentes Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los Gobiernos Regionales de Lima y Ancash, así como por su persona, solicitando el respaldo del Consejo Regional con su respectiva aprobación;

Que, mediante el Informe N° 298-2008/GRL/GRPPAT, de fecha 10 de noviembre del 2008 el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Econ. Luis Aguilar Ramos, informa al Presidente del Gobierno Regional de Lima Ing. Nelson Oswaldo Chui Mejia, sobre el Acta de Acuerdos de Limites Territoriales, al que se refiere el considerando anterior para que de estimarlo conveniente sea propuesto ante el Consejo Regional para su aprobación; la misma que ha sido remitida por el Señor Presidente del Gobierno Regional de Lima al Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, mediante Oficio N° 656-2008-GRL/PRES, de fecha 10 de noviembre del 2008, solicitando su aprobación por parte del Pleno;

Que, el Acta al que se hace referencia en los considerandos anteriores fue derivada a la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado; la misma que establece la **MEMORIA DESCRIPTIVA DE LIMITES TERRITORIALES ENTRE LA PROVINCIA BARRANCA DEL DEPARTAMENTO LIMA Y LAS PROVINCIAS HUARMEY, BOLOGNESI Y OCROS DEL DEPARTAMENTO ANCASH, (SECTOR PUNTA LA LITERA – CERRO PACAYHUAÍN)**, elaborada sobre la base de la Cartografía Nacional a escala 1: 100,000 (Zona 18, Sistema de Coordenadas UTM, Elipsoide WGS-84), según el siguiente detalle:



“El límite entre los departamentos Ancash y Lima se inicia en el litoral, en un punto denominado Punta La Litera, de coordenadas UTM 184 127 m E y 8 825 449 m N. De este punto el límite recorre con dirección Noreste por las colinas pasando por los siguientes puntos de coordenadas UTM: 184 237 m E y 8 825 485 m N, 184 331 m E y 8 825 656 m N, 184 391 m E y 8 825 712 m N, 184 487 m E y 8 825 744 m N, 184 544 m E y 8 825 828 m N, 184 627 m E y 8 825 852 m N, 184 719 m E y 8 825 848 m N, 184 816 m E y 8 825 916 m N, 185 036 m E y 8 826 196 m N, 185 161 m E y 8 826 250 m N, 185 419 m E y 8 826 504 m N, 185 804 m E y 8 826 893 m N, 186 080 m E y 8 827 189 m N, 186 345 m E y 8 827 585 m N, 186 498 m E y 8 827 813 m N, 186 683 m E y 8 828 227 m N, 187 026 m E y 8 828 768 m N, 187 319 m E y 8 829 171 m N, 188 017 m E y 8 829 688 m N, 188 410 m E y 8 829 659 m N, 188 727 m E y 8 830 053 m N, 189 219 m E y 8 830 382 m N, 189 851 m E y 8 830 418 m N, de la margen derecha de una quebrada sin nombre, hasta su



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
09 JUN 2009
Huacho,
PEDRO GUIZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. N. Nº 085 - 2009 - PRES

naciente en un punto de coordenadas UTM 190 042 m E y 8 830 452 m N. De este punto el límite vira en dirección Sureste, pasando por los puntos de coordenadas UTM 190 417 m E y 8 830 312 m N, 190 749 m E y 8 829 959 m N, 190 807 m E y 8 829 688 m N, intersecta la quebrada La Litera en un punto de coordenadas UTM 191 252 m E y 8 829 204 m N, ascendiendo por la estribación Noreste de la colina sin nombre de coordenadas UTM 191 796 m E y 8 828 950 m N, 191 943 m E y 8 828 925 m N, 192 559 m E y 8 828 794 m N, llegando hasta la cima de la colina en un punto de coordenadas UTM 192 680 m E, 8 828 648 m N; continúa con dirección Noreste por las cumbres altas del cerro La Empedrada (coordenadas UTM 193 765 m E y 8 828 510 m N, 194 393 m E y 8 828 646 m N, 194 574 m E y 8 828 757 m N, 194 668 m E y 8 829 397 m N, 195 321 m E y 8 829 960 m N, 196 051 m E y 8 829 664 m N), cumbre del cerro Chusin. De este punto el límite continúa con dirección Norte por la divisoria de aguas Oeste del río Fortaleza y las quebradas, Río Seco, Río Seco Lupin y Cuta, pasando por el cerro Lluntin (cota 468), punto de coordenadas UTM 195 443 m E y 8 837 592 m N, cerro Lupin (cota 1280), cerro El Huaco, coordenadas UTM 197 824 m E y 8 845 890 m N, cerro Llagunpe, cerro Contaderas Grande (cota 1328), cerro Huacha Huarango y cerro Santa Rosa en un punto de coordenadas UTM 198 528 m E y 8 857 702 m N. De este punto, el límite continúa en dirección Este, pasa por la desembocadura de la quebrada Sauce en la quebrada Corralillo en un punto de coordenadas UTM 199 856 m E y 8 857 844 m N, continúa en la misma dirección ascendiendo a la cota 1254, y luego a la cota 2118, cumbre del cerro Conito Central, para luego descender por la divisoria de aguas de las quebradas Pati y Huancar Alto, pasa por el punto de coordenadas UTM 207 930 m E y 8 855 926 m N, hasta encontrar la desembocadura de la quebrada Pati en la quebrada Cuyash, asciende por la estribación Suroeste del cerro Pucush hasta llegar a su cumbre (cota 1211), continúa por la cumbre del cerro Baúl, hasta la desembocadura de la quebrada San Marcos en el Río Fortaleza, asciende por las estribaciones Norte del cerro Colorado, divisoria de aguas de la quebrada San Marcos y quebrada Lomo Largo, pasando por las cotas 921, 1215 hasta el cerro Lomo Largo; el límite continúa en dirección Suroeste, por las cumbres de los cerros Lomo Largo (cota 1881), Corcovado, Colorado, Matacaballo (cotas 1145, 1199), descendiendo por las estribaciones Suroeste de este último cerro, hasta un punto de coordenadas UTM 204 025 m E y 8 840 819 m N ubicado en la quebrada Huancapampa, ascendiendo luego por la estribación Norte del cerro La Mica, hasta su cumbre (cota 885), prosigue por la divisoria de aguas del río Fortaleza y la quebrada Julquillas, cumbres de los cerros Aucaico, Minas y Pintamono, descendiendo por la estribación





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 09 JUN. 2009
PEDRO GUIZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. N. N° 085 - 2009 - PRES

Sur de éste ultimo hasta un punto de coordenadas UTM 199 605 m E, 8 831 265 m N, ubicado en la quebrada Julquillas, ascendiendo por la estribación Noroeste del cerro Huata, hasta su cumbre. Luego, continúa por las estribaciones Noreste del cerro huata con dirección Noreste, cruzando la quebrada Río Seco en un punto de coordenadas UTM 201 402 m E y 8 831 433 m N, llegando a la cota 368; prosigue por la divisoria de aguas de la quebrada Julquillas y quebrada Río Seco, pasando por la cota 658, la cumbre de los cerros Pan de Azúcar, Pampa Huachana (cota 806), Quehuin (cota 1254), Junco Verde (cota 1419). De este punto, el límite continúa con dirección Sur, por la cumbre del cerro Sauce (cota 1152), cerro Botija (Norte) de coordenadas UTM 211 897 m E y 8 831 343 m N, descendiendo por su estribación sur pasando por un punto de coordenadas UTM 210 615 m E y 8 828 991 m N, hasta encontrar la quebrada La Rinconada en un punto de coordenadas UTM 211 039 m E, 8 827 231 m N; de este punto el límite asciende por la cumbre del cerro Botija (Sur), cota 656, coordenadas UTM 212 786 m E y 8 825 584 m N, continúa su ascenso por las estribaciones Suroeste del cerro Repartición pasando por sus cotas 1108, cota 1333: De este punto el límite toma una dirección Sur pasando por el cerro Espachin (cota 1236), descendiendo por la estribación Sureste pasando por la cota 768, coordenadas UTM 217 404 m E y 8 821 213 m N, hasta llegar a un punto de coordenadas UTM 218381 m E, 8 820 162 m N, ubicado en el Río Pativilca, el límite asciende por la estribación norte del cerro Araya Chico hasta su cota 634, pasa por los puntos de coordenadas UTM 218 373 m E y 8 816,646 m N, 218 988 m E y 8 815 756 m N, 219 634 m E y 8 814 983 m N, 218 267 m E y 8 814 146 m N, continúa por la cumbre del cerro Pichus Bajo, desciendo por su estribación Sur, intersectando la quebrada Pichus Bajo en un punto de coordenadas UTM 217 122 m E y 8 810 112 m N, llegando a la cota 520 de un cerro sin nombre, prosigue en la misma dirección por las estribaciones del mismo pasando por los puntos de coordenadas UTM 217 089 m E y 8 808 559 m N, 216 430 m E y 8 807 422 m N hasta el punto de coordenadas UTM 216 636 m E, 8 806 433 m N, ubicado a la altura de la desembocadura de la quebrada Venado Muerto en la quebrada Taita Laynas. A partir de este punto el límite continua con dirección Noreste, aguas arriba por el cauce de la quebrada Venado Muerto, pasando por los puntos de coordenadas UTM: 216 636 m E y 8 806 433 m N, 216 762 m E y 8 806 566 m N, 216 884 m E y 8 806 660 m N, 217 098 m E y 8 806 802 m N, 217 273 m E y 8 806 910 m N, 217 457 m E y 8 807 066 m N, 217 679 m E y 8 807 217 m N, 217 781 m E y 8 807 275 m N, 217 945 m E y 8 807 393 m N, 218 098 m E y 8 807 495 m N, 218 242 m E y 8 807 647 m N, 218 341 m E y 8 807 702 m N, 218 445 m E y 8 807 728 m N, 218 538 m E y 8 807





Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
Huecho, 09 JUN 2009
PEDRO GUZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

749 m N, 218 620 m E y 8 807 817 m N, 218 700 m E y 8 807 904 m N, 218 809 m E y 8 808 072 m N, 218 896 m E y 8 808 256 m N, 218 995 m E y 8 808 323 m N, 219 075 m E y 8 808 420 m N, 219 283 m E y 8 808 609 m N, 219 380 m E y 8 808 678 m N, 219 440 m E y 8 808 713 m N, 219 599 m E y 8 808 867 m N, 220 031 m E y 8 809 323 m N, 220 132 m E y 8 809 446 m N, 220 309 m E y 8 809 617 m N, 220 503 m E y 8 809 794 m N, 220 616 m E y 8 809 925 m N, 220 710 m E y 8 810 033 m N, 220 805 m E y 8 810 114 m N, 220 992 m E y 8 810 255 m N, 221 229 m E y 8 810 333 m N, 221 473 m E y 8 810 317 m N, 221 706 m E y 8 810 355 m N, 221 884 m E y 8 810 418 m N, 222 036 m E y 8 810 573 m N, 222 140 m E y 8 810 718 m N, 222 253 m E y 8 810 915 m N, 222 217 m E y 8 810 973 m N, 222 410 m E y 8 811 098 m N, 222 536 m E y 8 811 164 m N, 222 688 m E y 8 811 352 m N, 222 909 m E y 8 811 421 m N, 223 014 m E y 8 811 508 m N, 223 093 m E y 8.811.577 m N; de este ultimo punto, el límite continua por el cauce de la quebrada Venado Muerto hasta la confluencia de la quebrada Corcovado y quebrada Uchupan, prosigue por esta última, hasta la confluencia de las quebradas Corcovado y Uchupán, para luego proseguir por la quebrada Curuncuana y asciende en sentido Noreste pasando por la cumbre del cerro Corcovado (cota 2585), hasta llegar al cerro Pacayhuain en un punto de coordenadas UTM 241 269 m E, 8 814 605m N.”



Que, en la sesión extraordinaria del día 29 de diciembre del 2008, llevada a cabo en la ciudad de Huacho, se vio como punto de agenda el Informe N° 20-2008-CO-PPTOTAATPE de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Estratégico, Presupuesto, Tributación, Ordenamiento Territorial y Administración y Adjudicación de Tierras de Propiedad del Estado, mediante el cual dicha comisión presento su dictamen favorable, solicitando al Pleno del Consejo la aprobación del Acta de Acuerdo de Límites entre la provincia Barranca del departamento Lima y las provincias Huarvey, Bolognesi y Ocos del departamento Ancash, (Sector Punta La Litera – Cerro Pacayhuain), descrita en los considerandos anteriores;

Que, luego de la sustentación por parte de la Presidenta de dicha comisión ordinaria, de los miembros de la comisión y del debate entre los Consejeros Regionales y con el voto unánime de los Consejeros Regionales concurrente a la Sesión de Consejo y en uso de sus facultades conferidas en los incisos k) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

La presente es copia del documento original
que se encuentra en el archivo respectivo
09 JUN. 2009
Huacho,
PEDRO GUIZABALO MORENO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R. E. R. N° 085 - 2009 - PRES

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ACTA DE ACUERDO DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LA PROVINCIA BARRANCA DEL DEPARTAMENTO LIMA Y LAS PROVINCIAS HUARMEY, BOLOGNESI Y OCROS DEL DEPARTAMENTO ANCASH (Sector Punta La Litera – Cerro Pacayhuaín), suscrita por los Gerentes Generales Regionales y los Gerentes de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de los Gobiernos Regionales de Lima y Ancash y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia fedateada del Presente Acuerdo al Gobierno Regional de Ancash, a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, Instituto Nacional de Estadística e Informática y al Instituto Geográfico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo será publicado en un Diario de Circulación Regional y en el portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y publique.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa
CONSEJERA DELEGADA
Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima